

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-1136/2015
Exp.: SCO040116KA6
Rfc.: SCO040116KA6

HOJA No. 1

Asunto: Se comunica el aseguramiento de cuentas bancarias del contribuyente, por el monto que se indica

Arteaga, Coahuila, a 27 de Octubre de 2015

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V.
PRESIDENTE CARDENAS No. 1332 5
SALTILLO CENTRO
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25000

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, primer párrafo, fracción III, 40-A fracción I inciso a), II, III primer párrafo fracción f) ultimo párrafo de dicha fracción IV y V del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, Fracciones I y II Tercera; Cuarta primero, segundo y ultimo párrafos; y Octava primer párrafo, Fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer y quinto párrafos fracción I inciso b) y Décima primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, en relación con el Artículo Noveno, fracción VII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Diciembre de 2013; en el Artículo 33, primer párrafo fracción VI y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 fracción VII, 22 y 29 fracciones III y IV y penúltimo y ultimo párrafos de dicho artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 7 último párrafo, 10, 17, 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XV, XXIX y XXXIV, segundo y tercer párrafo de dicho artículo, 43 primer

.....2



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-1136/2015
Exp.: SCO040116KA6
Rfc.: SCO040116KA6

HOJA No. 2

párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 29 de abril de 2014; esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la fracción V del Artículo 40-A del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

I. CONSIDERANDO

En virtud de que el contribuyente revisado no se le localizo en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes ubicado en Presidente Cárdenas No. 1332 5, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25000, lo cual se conoció el día 23 de Enero de 2015, momento en que el auditor responsable de la revisión practicada al amparo de la orden de revisión número GRM0501005/15 contenida en el oficio número 018/2015 de fecha 23 de Enero de 2015, emitido por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se apersonaron en ese lugar, y al no localizarlo, se procedió a circunstanciar en acta de hechos de fechas 23 de Enero de 2015, así como en actas circunstanciadas de fechas 26 y 27 de Enero de 2015 dicho acontecimiento.

Posteriormente, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-061/2015 de fecha 3 de Febrero de 2015 dirigido a la Administración Local de Recaudación de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, se solicitó verificación de domicilio manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes arrojando como resultado Domicilio Localizado, contribuyente No Localizado y de la consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes se conoció que no ha efectuado ningún cambio de domicilio. Asimismo se requirió información a la Administración Local del Registro Público de la Propiedad de Saltillo, mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-059/2015 de fecha 3 de Febrero de 2015, a fin de que proporcionara información sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre del contribuyente COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., a fin de conocer algún domicilio del contribuyente; sin que se hubiere logrado su localización, y al no obtener respuesta, se procedió al aseguramiento precautorio de las cuentas bancarias de conformidad con la fracción II del artículo 40-A del Código, mediante oficio de fecha AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-146/2015 de fecha 09 de Septiembre de 2015 dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, solicitando aseguramiento de las cuentas bancarias que se encuentren abiertas a su nombre en el sector de Instituciones de banca múltiple, hasta por un monto de \$ 421,015.44, monto que corresponde al presunto adeudo fiscal a cargo del contribuyente, a fin de garantizar el interés del Fisco Federal, mismo que en su conjunto no supera el monto del adeudo fiscal presunto determinado provisionalmente.

II. DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Presunto Adeudo fiscal, que esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 40-A, fracción II, y artículo 56 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente se determinó provisionalmente como sigue:

.....3



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLONúm.: AFG-ACF/ALS-OF-1136/2015
Exp.: SCO040116KA6
Rfc.: SCO040116KA6

HOJA No. 3

Debido a que el contribuyente revisado COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de determinación presuntiva del Valor de Actos por los que deba pagar contribuciones establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que no se localizó en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, obstaculizando con ello el inicio y desarrollo de las facultades de comprobación de esta autoridad, se procedió a determinar presuntivamente el Valor de actos o actividades, sobre los que proceda el pago de contribuciones con el procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, a partir de otra información obtenida por las autoridades fiscales, consistente en la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud de las autoridades fiscales, determinándose en forma presuntiva el adeudo fiscal a cargo del contribuyente revisado como sigue:

A) Impuesto al Valor Agregado

Valor de Actos o Actividades determinadas presuntivamente	\$ 2,631,346.52
Por: Tasa de conformidad con lo señalado en el artículo 1 segundo párrafo, en relación con el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo revisado	16%
Resultado Presunto	421,015.44
Menos: impuesto al valor Agregado Acreditable	0.00
Igual: Impuesto a Cargo Presunto	\$ 421,015.44

Adeudo Fiscal provisional a cargo del contribuyente \$ 421,015.44 (Cuatrocientos Veintiún Mil Quince pesos 44/100 M.N.)

Cabe mencionar que la cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de cuentas bancarias de ese contribuyente, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene a su cargo en materia del impuesto: Impuesto al Valor Agregado, por los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014

Atentamente.


~~G.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO~~
Administrador Local de Fiscalización de Saltillo.